

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 1416/2022

FECHA: 22/11/2022

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6143 – 15 de diciembre de 2022; págs. 3-4.-

**ESTADO DE EMERGENCIA PÚBLICA EN MATERIA ECONÓMICA,
FINANCIERA Y FISCAL DEL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL
Ley N° 5.429 - Prórroga hasta el día 31 de diciembre del año 2023**

Viedma, 22 de noviembre de 2022

Visto: el Expediente N° 005.661-SH-2020 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 5.429, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 5.429 se declaró el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el día 31 de diciembre del año 2020;

Que dicha ley fue sancionada el 27 de diciembre de 2019, fundada en el estado de emergencia económico-financiero por el cual atravesaba el sector público y su impacto negativo en la economía de la Provincia, en un marco de emergencia nacional, lo que generaba una necesidad extraordinaria de contar con herramientas conducentes a prevenir y/o atenuar el impacto que dicha situación pudiese causar en nuestra jurisdicción;

Que el Artículo 1° in fine de la citada ley determinó que el Poder Ejecutivo podrá prorrogarla por igual término;

Que dicha ley fue dictada con anterioridad a la declaración de la pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en razón del COVID-19;

Que la ley citada mantuvo su vigencia durante el período de tiempo que duró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Provincia, conforme la Ley N° 5.436 y sus sucesivas prórrogas, como en la Nación, lapso en el cual se dictaron diversas normas para evitar la propagación de la enfermedad causada por el COVID-19 que incrementaron notablemente el gasto público en los sectores más comprometidos;

Que, si bien existe evidencia de una lenta recuperación de los niveles de actividad previos a la pandemia, cabe resaltar que aún no se ha logrado un crecimiento sostenido, evidenciándose un alto grado de incertidumbre financiera y económica;

Que durante el periodo 2021-2022, al igual que en el período previo, no se logró una estabilización macroeconómica, en tanto si bien los niveles de recuperación de la actividad económica crecieron, los mismos no fueron suficientes como para cubrir el desfasaje generado por las crisis económicas que atraviesa el país;

Que, de este modo, el contexto económico-financiero provincial se vio afectado por varios factores, tanto a nivel doméstico como internacional. Entre los primeros se advierte un crecimiento sostenido del nivel general de precios, estimado a la fecha del presente en un 101,8% interanual (diciembre 2022 respecto de diciembre 2021); en cuanto al plano de comercio internacional, además de incrementar los precios de las commodities, se dio la restricción de exportaciones en razón del conflicto bélico entre la Federación Rusa y Ucrania. Por ello, la evolución de la economía provincial se ubicó muy por debajo de su nivel potencial;

Que el mencionado contexto económico-financiero implica un fuerte compromiso y por ende esfuerzo en el sostenimiento de las distintas políticas públicas y servicios esenciales, incrementando el gasto público, que no se ajusta automáticamente a través de la mayor recaudación;

Que, asimismo, es menester señalar que durante el periodo 2021-2022, y especialmente durante el segundo semestre de éste, el Banco Central de la República Argentina, en su carácter de autoridad monetaria, impuso una política de fuerte intervencionismo, contractiva de la economía, incrementando considerablemente las tasas de interés, lo que impacta notoriamente en los mercados financieros locales, dificultando el acceso a los mismos;

Que en uso de las facultades otorgadas en el Artículo 1° in fine de la Ley N° 5.429, se prorrogó la vigencia de la citada ley hasta el 31 de diciembre de 2021 mediante el Decreto N° 1.629/2020 y luego hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante el Decreto N° 1.646/2021;

Que, por lo expuesto, surge que los escenarios económico, financiero y fiscal para el año 2023 siguen siendo complejos, manteniéndose una coyuntura de emergencia similar a la que motivara la sanción de la Ley N° 5.429 y la prórroga de su vigencia mediante los Decretos N° 1.629/2020 y N° 1.646/2021;

Que es menester destacar que, en estos contextos de emergencia, la misma requiere: a) de un marco legal, b) de un límite temporal, c) de razonabilidad entre las medidas tomadas y el fin de la emergencia, y d) que la restricción de los derechos en modo alguno pueda ocasionar la frustración de los mismos;

Que en virtud de la delegación efectuada por el Poder Legislativo al Poder Ejecutivo en el Artículo 1° in fine de la Ley N° 5.429, resulta procedente dictar el acto administrativo de prórroga la emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la prórroga propuesta contempla que las medidas son temporarias, proporcionadas respecto de la situación de emergencia que se enfrenta, y razonables, a la vez que resulta necesario su mantenimiento hasta tanto se modifiquen las condiciones objetivas que dieron impulso a la sanción de la Ley N° 5.429, y que se vieron complejizadas con la declaración de emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincial durante los años 2020, 2021 y 2022;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante la Vista N° 04667-22;

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

La Gobernadora de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar el estado de emergencia pública en materia económica, financiera y fiscal del sector público provincial declarada por Ley N° 5.429 hasta el día 31 de diciembre del año 2023, por las consideraciones expuestas.-

Artículo 2°.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1° de enero del año 2023.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía.-

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

CARRERAS.- Vaisberg.